

Órgano : Superintendencia del Medio Ambiente

Procedimiento : Sancionatorio

Rol : D-202-2019

EN LO PRINCIPAL. Recurso de reposición. OTROSI. acompaña documento.

SR. FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

NOEMI MERALIA IBACACHE OLIVARES, comerciante, domiciliada en Quelón N°95 y Av. Estación y Millaray N°480, cédula nacional de identidad N°13.361110-k, en procedimiento administrativo Rol: D-202-2019, a la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, vengo en interponer recurso de reposición en contra de la RESOLUCIÓN EXENTA N°1972 de fecha 09 de noviembre de 2022 que rechazó el Programa de Cumplimiento presentado por la recurrente, por la infracción de . “La obtención, con fecha 20 de abril de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 56 dB(A) y 59 dB(A), respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, en receptores sensibles ubicados en Zona II.”, la cual fue notificada por correo electrónico de fecha 10 de Noviembre de 2022, según consta del expediente sancionatorio en curso. En particular, el recurso de reposición solicita que se enmiende conforme a derecho la resolución impugnada en virtud de lo que se expone a continuación.

1.- **De** la resolución impugnada consta que...En el presente caso, no existen antecedentes que permitan confirmar la generación de un daño producto de la infracción, al no haberse constatado una pérdida, disminución, detrimento o menoscabo al medio ambiente o uno o más de sus componentes, ni afectación a la salud de las personas que sea consecuencia directa de la infracción constatada. Por lo tanto, el daño no está acreditado en el presente procedimiento sancionatorio.

2.- **De** los documentos acompañados consta que los vecinos colindantes y alrededores de la panadería, que firmaron dicho documento, señalan que desde hace mas de 10 años que la panadería presta servicios a la comunidad y que nunca han efectuado un reclamo, que la denuncia no fue efectuada por un residente, sino que éste le facilitó un lugar a una persona conocida de él para que hiciera un lugar donde vivir momentaneamente, construyendola pegado al muro de la panadería. Incluso, al parecer esta construcción no cumple con la normativa de urbanización.

3.- **En** el punto 31 se señala ...Sin perjuicio de lo anterior, se debe señalar que, en la inspección ambiental de 29 de julio de 2021, realizada por esta SMA, se obtuvo como resultado un NPC de 49 dB(A), sobrepasando el límite máximo permisible en 04 dB(A). .. Este valor en exceso, en opinión de esta parte, no se condice con el alto monto de la multa aplicada, la que resulta excesiva. La presente circunstancia dice relación con del daño causado o el peligro ocasionado, que se encuentra regulado en

la letra a) del artículo 40 de la ley 20.417, y que para el presente caso esta parte estima que la superación de los niveles de presión sonora no son de carácter significativo en comparación al valor de la multa que se determinó aplicar, tomando en consideración que el mínimo para el caso de las infracciones leves, de acuerdo a lo señalado en el artículo 39 de la LOSMA, es de una UTA.

4.- He tratado de cumplir en la medida que me permiten mis ingresos y las necesidades y gastos que me impuso la pandemia, que nos obligó a estar meses inmobilizados, sin poder generar recursos. Las implementaciones, sean construcciones de tabiques, compra de nuevas maquinas, cambios de horario y de posición de las maquinas que generan un poco mas de ruido, ha sido con mucho esfuerzo y solo para satisfacer a un vecino de toda la población que no ha denunciado alguna anomalía, incluso los colindantes, excepto esta persona.

POR TANTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley N°20.417 y a los antecedentes expuestos.

RESPETUOSAMENTE SOLICITO, al Sr. Superintendente de Medio Ambiente, tener por interpuesto el recurso de reposición en contra de la RESOLUCIÓN EXENTA N°1972 de fecha 09 de noviembre de 2022, acogerlo en todas sus partes, y en definitiva se sirva a modificar la resolución, rebajando al mínimo la sanción aplicable a las infracciones leves como la materia de la Resolución impugnada, esto es, amonestación por escrito o, en subsidio, la rebaja significativa de la multa que esta Superintendencia determine, en mérito de los argumentos y antecedentes aportados, considerando asimismo que no existen denuncias anteriores, siendo la primera vez que me ocurre esta situación.

OTROSI. Solicito tener por acompañada una declaración suscrita por los otorgantes respecto a la panadería

Los Vilos, 14 de noviembre de 2022

Estimados
Superintendencia del medio ambiente SMA
Presente.

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de aclarar los malos entendidos, que se suscitaron por parte de un vecino residente próximo a nuestra dirección, con el fin de demostrar el compromiso y el servicio que se presta a nuestros vecinos, como lugar de abastecimiento y elaboración de pan, que tenemos hace 10 años tiempo en el cual no dudamos de todos los beneficios que realizamos a nuestro entorno, dado que el problema solo se ha presentado con una persona, la cual realizo una denuncia, quien a su vez permanece en situación de allegado a la casa colindante de atrás, claramente no siendo propietario de este inmueble.

Dejaré registro de personas que habitan inmediatamente directo a nuestro domicilio a los cuales no les molesta nuestro funcionamiento. Los vecinos escogidos son los más cercanos a la panadería, por los costados, por la parte trasera y por el frente del negocio.

Dejamos a continuación registro de sus nombres, firmas, dirección y número telefónico.

NOMBRE	RUT	DIRECCION	TELEFONO
CRISTIAN OSUNA BOERNER			
JONAS ABULON			
JONET SILVA			
Javier Abel			
Roberto Rojas			
NADIA GONZALEZ			
Tatiana Pizarro			
Patricia GARCIA			
Dev. J. Alvarado			

Atentamente
Noemí Meralia Ibacache Olivares
Panadería y Almacén Panchito

[Handwritten signatures and notes in the right margin, including a large signature and the name 'ADIA VERDE' visible.]